

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-04-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

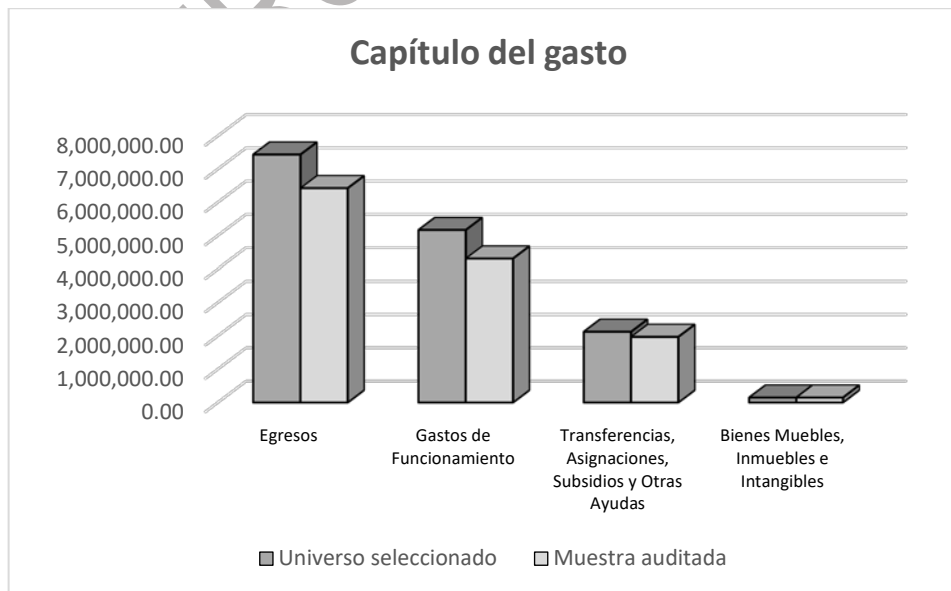
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$8,061,073.02 y de los egresos por un importe de \$6,427,032.17; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	8,061,073.02	8,061,073.02	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 86.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	7,440,091.95	6,427,032.17	86.4%
Gastos de Funcionamiento	5,168,475.02	4,309,047.11	83.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,123,825.93	1,970,194.06	92.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	147,791.00	147,791.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 83.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tiene programado integrar el Comité de Administración de Riesgos en la próxima Junta de Gobierno con la finalidad de mejorar el Control Interno del Organismo.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la publicación del Manual para el Comité de Administración de Riesgos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de las mejoras en los componentes de Control Interno, sin embargo estas resultaron insuficientes para incrementar el porcentaje de cumplimiento, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-04-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses durante el ejercicio 2021.
3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que este, contó con su Manual para la Elaboración de los Tabuladores de Sueldos y Salarios Ejercicio 2021, que perciben los Servidores Públicos, debidamente publicado.
5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.
6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.
7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que los titulares del Órgano de Control Interno, que fungieron durante el ejercicio 2021, formularon y presentaron los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.
8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que los titulares del Órgano de Control Interno, presentaron su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.
9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$251,073.91 verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la doceava sesión extraordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2021, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$7,800,000.00, transferidos por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$5,058,000.00, importe que presentó un incremento de \$270,750.00, que representó el 5.7% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

14. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$5,058,000.00, comprobando que devengó y pagó \$4,276,041.70, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$5,133,033.07, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$781,958.30, por debajo del monto aprobado.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de Auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Puestos y Salarios para el ejercicio fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, así como al Manual para la Elaboración de los Tabuladores de Sueldos y Salarios Ejercicio 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de junio de 2021.

17. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2021.

18. Con el análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de Auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley para ocupar el citado puesto.

20. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

21. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 31 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 15 años, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en el proceso para disponer de un fondo de reserva de pensiones para los empleados.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo se encuentra trabajando en el proceso para disponer un fondo de reserva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender la observación.

AEFMOD-04-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

22. Con el análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de Auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se detectó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales de oficina, consumibles y refacciones, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las declaraciones presentadas y pagadas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las declaraciones de pago del impuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. Se detectó que de las partidas que integraron la muestra de Auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, administrativos y de capacitación, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

33. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional, equipo cómputo, muebles de oficina y estantería, maquinaria y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional, equipo cómputo, muebles de oficina y estantería, maquinaria y herramientas, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

40. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de Auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la validación final de la evaluación correspondiente al primer periodo del ejercicio 2021 que realizó el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC).

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la validación final de la evaluación correspondiente al primer periodo del ejercicio 2021 que realizó el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

42. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de un extracto de la publicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 publicado el 27 de enero de 2022. Asimismo menciona que en el presente ejercicio se realizó una modificación a los proyectos para hacer identificables las ayudas sociales que se brindan a los usuarios de este organismo.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en forma digital de extracto de la publicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, publicado el 27 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las notas a los estados financieros.

AEFMOD-04-FC-DIF-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con la finalidad de que las notas a los estados financieros revelen adecuadamente la información.

43. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

44. Se verificó que el saldo en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fue mínimo y se compuso íntegramente del subsidio al empleo.

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes registrados contablemente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los auxiliares de cuenta, relación de adquisiciones de bienes muebles y comprobantes fiscales de las adquisiciones realizadas. Asimismo menciona que a partir de octubre 2021 con el inicio de la administración 2021-2024 todos los bienes adquiridos fueron registrados debidamente tanto en el inventario físico como en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, y están conciliados a diciembre de 2021.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple auxiliar de cuentas de activo, inventario de bienes y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del papel de trabajo del cálculo de las depreciaciones actualizadas al 31 de diciembre 2021.

Además la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de pólizas y aplicación de depreciaciones y auxiliar de la cuenta del activo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios; a excepción de un monto de \$54,998.45, que fue registrado en negativo, contrario a la naturaleza de la cuenta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PRES/394/2022, del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio de solicitud por parte del Área de Recursos Financieros, así como de los oficios emitidos por el Órgano de Control Interno girados a la Unidad Investigadora y Substanciadora. Asimismo, menciona que todo esto con el fin de que se inicie la investigación y el procedimiento correspondiente para posteriormente se apruebe ante la Junta de Gobierno la corrección de dichos saldos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó las correcciones a los saldos de las cuentas por pagar.

AEFMOD-04-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con la finalidad de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

50. Con el análisis de 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

51. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

52. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

53. Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

54. Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,427,032.17 que representó el 86.4% de los \$7,440,091.95 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/EPG/AVD/FAR